



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del **Contrato No. DFQROO-SAI-003-2021 del servicio de vigilancia para el inmueble de la representación de la SEMARNAT en Quintana Roo.**
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la Nacionalidad, número de registro y del libro del acta de nacimiento, número OCR de la credencial para votar y RFC en páginas 2, 12 y 18.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-16-2021-SIPOT-3T-FXXVIII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_16_2021_SIPOT_3T_FXXVIII.pdf

VI. **Firma de titular:**


Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". "

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA REPRESENTACION EN DE QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION Y LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2. Que la Biol. Araceli Gomez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII. 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.
- 1.3. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio respectivo para el ejercicio fiscal 2020, mediante oficio No. 307-A-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020, en la partida presupuestal 33801 (servicio de vigilancia).
- 1.4. El Ing. Edwar Agustín Lara Canto, en su carácter de Subdelegado de Administración e Innovación, se designa como Administrador del presente instrumento, siendo responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016000992-E3-2021** de carácter **Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 31 de marzo de 2021; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de

Recibido
8-06-2021

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228636, y;

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal Quintana Roo.

II. **DECLARA "EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad [REDACTED] según lo acredita con copia de acta nacimiento [REDACTED] de fecha 9 de agosto de 2018 expedida en Chetumal Q. Roo.

2.2. Tiene como objeto social entre otros: Vigilancia, servicio de investigación y protección y custodia excepto mediante monitoreo.

2.3. El C. Mario Ernesto Montalvo Hernandez, en su carácter de persona física, se identifica en este acto con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] y vigencia de 2021.

2.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED]

2.5. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente

2.7. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.8. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como empresa **MEDIANA**.

2.9. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

2.10. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.11. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Tres Garantías s/n, lote 16, manzana 361, Colonia Proterritorio, C.P. 77086 Chetumal Quintana Roo. Correo electrónico: direcciongeneral@servicioschetumal.com.mx

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente sus servicios consistentes en "Servicios de Vigilancia para los Inmuebles de la Representación de la SEMARNAT en Quintana Roo" para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el Anexo Único, que consta de las "Especificaciones Técnicas de la SEMARNAT, la Propuesta Técnica y Económica del PROVEEDOR", mismos que forman parte integral y que se anexan al presente contrato.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el Anexo Único, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SEMARNAT" tal como se prevé en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este documento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SEMARNAT", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021****TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$89,640.00** (Son: Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.) más **\$14,342.40** (Son: Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado más **\$59,400.00** (Son: Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.) correspondientes a la Oficina Regional Cancún; más **\$4,752.00** (Son: Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 08% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$168,134.40** (Son: Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 40/100 M. N.) correspondientes a la Oficina de Representación en Chetumal y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$224,100.00** (Son: Doscientos Veinticuatro Mil Cien Pesos 00/100 M. N.), más **\$35,856.00** (Son: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado correspondientes a la Oficina Regional Cancún; más **\$148,500.00** (Son: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.); mas **\$11,880.00** (Son: Once Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 08% del impuesto al valor agregado, correspondientes a la Oficina de Representación en Chetumal; dando un total de **\$420,336.00** (Son: Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2021, las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.- FACTURACION, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en 1(una) exhibición, de manera mensual; siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de los trabajos realizados a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con el "Anexo Único" que se

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

acompaña al presente, el citado pago se realizará a través de medios de comunicación a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través del Depto. de Recursos Humanos y Financieros, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se correrá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del impuesto al Valor Agregado y el impuesto del 6% sobre el I.V.A.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"** dentro de los cinco días hábiles siguiente a su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA SEMARNAT"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato en la prestación del servicio.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Subdelegación de Administración e Innovación, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el **"Anexo Único"**. Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que se estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones técnicas a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones a la cantidad o presupuesto no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, utilizando para su pago presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio instrumento, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas para su cumplimiento, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- IV. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida y;
- V. Que la fianza será divisible y en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del proveedor, su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA SEMARNAT" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2(dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y al presente Contrato. "LA SEMARNAT" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas; por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda. Esta pena convencional no descarta que "LA SEMARNAT" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por "LA SEMARNAT".

Cuando los servicios no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede "LA SEMARNAT" previa notificación a "EL PROVEEDOR" podrá rescindir el contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, "LA SEMARNAT" podrá imponer a "EL PROVEEDOR" una deducción del 25% del monto de los servicios que no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el presente contrato, descontando el pago de la factura que corresponda, o bien, "LA SEMARNAT" podrá optar por la rescisión del contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, "LA SEMARNAT" podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos queden conforme a lo acordado, tiempo durante el que se hará acreedor a la pena establecida en el primer párrafo de esta cláusula, si transcurrido el plazo señalado en el enunciado anterior, no se ha cumplido con lo requerido, "LA SEMARNAT" podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con la no entrega de los entregables o servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "LA SEMARNAT" por la inejecución de los servicios contratados.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en los Términos de Referencia así como en las Propuesta Técnica y Económica que se anexa al contrato.
- C. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda "LA SEMARNAT" a "EL PROVEEDOR" para corregir los trabajos o productor, para que éstos se ajusten a lo requerido en el anexo Único.

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

- D. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- E. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue **"LA SEMARNAT"**.
- F. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- G. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento,
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este contrato.
- I. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**
- J. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este Contrato.
- K. En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F, que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"LA SEMARNAT"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", éste deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "LA SEMARNAT" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de apenas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" o "EL PROVEEDOR" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita LA SEMARNAT de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA SEMARNAT" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada se sustenta mediante dictamen que **"EL PROVEEDOR"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la invalidez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, no de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refleje esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpidamente y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" se exime de cualquier responsabilidad, notificando "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil

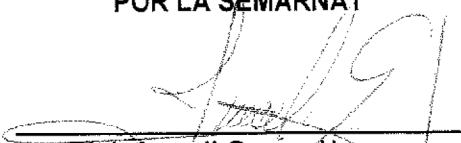
**CONTRATO No. DFQROO-SAI-003-2021**

Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONOCIMIENTO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021.

POR LA SEMARNAT
Biol. Araceli Gomez Herrera**Encargada del Despacho de los asuntos de la
Delegación Federal en Quintana Roo**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"


Ing. Edwar Agustin Lara Canto**Subdelegado de Administración e innovación
Administrador del Contrato**
Lic. Maria Guadalupe Estrada Ramirez
Jefa de la Unidad Jurídica**POR EL PROVEEDOR**
C. Mario Ernesto Montalvo Hernandez
Persona Física

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato DFQROO-SAI-003-2021, de fecha 09 de abril de 2021, que celebra el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el C. Mario Ernesto Montalvo Hernandez, con un importe de acuerdo al presupuesto mínimo **\$89,640.00** (Son: Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.) más **\$14,342.40** (Son: Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado más **\$59,400.00** (Son: Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.) más **\$4,752.00** (Son: Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 08% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$168,134.40** (Son: Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 40/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$224,100.00** (Son: Doscientos Veinticuatro Mil Cien Pesos 00/100 M. N.), más **\$35,856.00** (Son: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado más **\$148,500.00** (Son: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), mas **\$11,880.00** (Son: Once Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 08% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$420,336.00** (Son: Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M. N.); Conste.

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA****DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO.**

DOMICILIO DEL INMUEBLE	DENOMINACIÓN
Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal Q. Roo.	Representación en Chetumal

- 2 elementos de 12 horas de lunes a domingo.
 - 1 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

DOMICILIO DEL INMUEBLE	DENOMINACIÓN
Boulevard Kukulcán Km. 4.8 de la Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún Q. Roo.	Oficina Regional en Cancun

- 2 elementos de 12 horas de lunes a domingo
 - 1 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas
- 1 elementos de 12 horas de lunes a viernes
 - 1 elemento de 07:00 a 19:00 horas.

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para garantizar la integridad física de los servidores públicos y de los usuarios de "LA SEMARNAT" así como salvaguardar sus bienes patrimoniales para una óptima seguridad.

ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA

1. La "Representación de la SEMARNAT", ha designado a los responsables por inmueble para la supervisión de los servicios de vigilancia, quienes serán los encargados de verificar el estricto cumplimiento de los trabajos desarrollados por el "Proveedor del Servicio" en los inmuebles descritos en el presente Anexo Técnico.
2. El "Proveedor del Servicio" acepta que su personal de vigilancia asignado en los inmuebles **NO SERÁ ROTADO, CAMBIADO O SUSTITUIDO CONSTANTEMENTE**, lo cual solo será aceptado por la convocante por causas de fuerza mayor, caso fortuito y plenamente justificado.
3. El "Proveedor del Servicio", deberá proporcionar por su cuenta y sin cargo adicional a la "Representación de la SEMARNAT", el equipo para el personal de vigilancia con las características que se describen en este anexo, los cuales deberán permanecer en los inmuebles durante la vigencia del contrato, y el cual consistirá en:

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA****Equipo operativo:**

- ✓ Equipo de apoyo (radio) y/o teléfono celular.
- ✓ Lámpara sorda de uso rudo, de tres pilas tipo "D" y el reemplazo de éstas al agotarse su carga.
- ✓ Tolete o tonfa PR-24 de policarbonato con una extensión mínima de 60 cm.
- ✓ Silbato de baquelita tipo tránsito (uno por elemento).
- ✓ Papelería (Bitácoras de Incidencias y de Registro de Visitantes)

Los equipos antes mencionados en general estarán a cargo del licitante adjudicado, los cuales siempre deberán estar en condiciones de uso y no podrán prestarse de un inmueble a otro. En el caso de alguna falla del equipo, la empresa adjudicada deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la "**Representación de la SEMARNAT**", contando con una prórroga por un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo.

4. El "**Proveedor del Servicio**" acepta proporcionar los servicios de vigilancia con personal que cuente con los conocimientos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico.
5. El personal deberá contar con sus derechos al IMSS **VIGENTES** y portar el uniforme establecido por el "**Proveedor del Servicio**", en las condiciones óptimas de higiene y presentación, conforme lo siguiente:

Hombres	Mujeres
✓ Pantalón	✓ Falda o pantalón
✓ Camisola con logotipo de la empresa	✓ Camisola con logotipo de la empresa
✓ Fornitura	✓ Fornitura
✓ Zapatos o botas negras	✓ Zapatos o botas negras
✓ Impermeable	✓ Impermeable

6. Deberá portar gafete de identificación expedido por la empresa, con las siguientes características como mínimo: logotipo de la empresa, fotografía, nombre del personal, No. de afiliación al IMSS, firma del patrón.
7. No descuidar el puesto en ningún momento ni distraerse, evitando utilizar familiaridades con los empleados de limpieza o cualquier otra persona.
8. Por ningún motivo establecerán pláticas, conversaciones o llevar una relación de confianza con los compañeros durante el servicio, ya que esto constituye descuidos, relajamiento de la disciplina y consecuentemente el que no se percaten de los incidentes o acontecimientos que sucedan en la zona de vigilancia.
9. En el caso de que el personal de vigilancia se presente a laborar sin el uniforme, sin la herramienta necesaria o en condiciones inadecuadas (aliento alcohólico, bajo el influjo de algún enervante o mal estado de salud) la "**Representación de la SEMARNAT**" solicitará su retiro de

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

las instalaciones, notificando al supervisor de la empresa para que este, en un plazo máximo de treinta minutos envíe a un sustituto para cubrir el servicio.

10. La **"Representación de la SEMARNAT"** se reservan el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: inobservancia a las políticas y normatividad vigente, indisciplina, ausencias, negligencia, omisiones, impericia, por falta de capacidad que demuestre en el servicio de vigilancia, así como por presentar síntomas de cansancio por situaciones de cualquier naturaleza.
11. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a no doblar turnos por ningún motivo con el personal que cubra los servicios en los diversos inmuebles de la **"Representación de la SEMARNAT"**.
12. El **"Proveedor del Servicio"** deberá contar con supervisiones constantes, internas, externas y por medios de comunicación respectivos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en los diversos inmuebles de la **"Representación de la SEMARNAT"** donde se presten los servicios.
13. El personal de vigilancia deberá llevar el registro de entradas y salidas de los visitantes: registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: Asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizando a los usuarios al área que se requiera.
14. Los elementos vigilarán y controlarán la entrada y salida de empleados, contratistas, proveedores y visitantes, así como de vehículos, previendo que después de las 18:00 horas, deberán de solicitar la identificación y/o la autorización por el personal autorizado para ello que se indique en su momento, a toda persona que quiera ingresar a las instalaciones.
15. El **"Proveedor del Servicio"** deberá llevar registro de las entradas y/o salidas de bienes y equipos al interior del inmueble.
16. El **"Proveedor del Servicio"** deberá levantar el Reporte de Pernocta de los vehículos oficiales que permanecen estacionados después de las 18:00 horas.
17. El personal de vigilancia deberá resguardar el inmueble los fines de semana, verificando que se encuentren debidamente cerrados los accesos.
18. Los vigilantes deberán tener cuidado de que los extinguidores se encuentren en los lugares designados y en condiciones para evitar siniestros que puedan presentarse los fines de semana.
19. El **"Proveedor del Servicio"** deberá designar por escrito un supervisor fijo, según lo requiera la **"Representación de la SEMARNAT"**, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: un número de teléfono celular.

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

20. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca o se genere en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, en caso contrario, será sujeto a los procedimientos legales correspondientes.
21. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica del **"Proveedor del Servicio"** que le impida dar cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o fuerza mayor.
22. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivado de la falta o irregularidad de los servicios objeto de este contrato, por negligencia o impericia técnica, así como por la pérdida o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, independientemente de que el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente.
23. La empresa responsable del personal de vigilancia, como patrón, será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados.
24. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de equipo de oficina y computadoras, propiedad de la **"Representación de la SEMARNAT"**; el uso de teléfonos será exclusivo para llamadas de emergencia en los casos de inmuebles que sea posible contar con este servicio y que así se acuerde previo a la firma del contrato.
25. El **"Proveedor del Servicio"** se abstendrá de tener relaciones de tipo social o personal con los empleados dentro de las instalaciones de la SEMARNAT en horario laboral, así como realizar actividades ajenas a las que fueron contratados.
26. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a atender de inmediato las observaciones que le hagan los responsables asignados por la **"Representación de la SEMARNAT"** para la administración de los contratos, en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
27. El personal de seguridad no podrá abandonar el servicio al término de sus actividades, si no es relevado por el turno entrante.
28. El **"Proveedor del Servicio"** se obliga a no realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.
29. La **"Representación de la SEMARNAT"** podrá verificar en todo momento el estricto cumplimiento a las cláusulas del contrato.
30. Cualquier omisión a las indicaciones antes señaladas será motivo de levantamiento de actas circunstanciadas, mismas que se tomarán como antecedente para la rescisión del contrato, de conformidad con la ley.

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

31. El **"Proveedor del Servicio"** deberá vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles, a fin de prevenir que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
32. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"Representación de la SEMARNAT"**, así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
33. En caso de que ocurra un siniestro o un delito, avisara a los responsables del servicio del inmueble, así como dará aviso a su base y supervisor para recibir el apoyo necesario.
34. La empresa responsable del personal de vigilancia, como patrón, será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Vigilancia	Efectuar rondines antes, durante y posterior al término de la jornada laboral, verificar que se encuentren debidamente cerrados y protegidos los accesos de los inmuebles (oficinas, bodegas, patios, etc.), y en caso de presentarse alguna irregularidad, implementar las medidas necesarias asegurando las instalaciones, asentarlo en el reporte correspondiente e informar al responsable de la administración del contrato de los servicios de vigilancia de cada inmueble en caso de ser relevante.
Bitácora de visitantes	Efectuar diariamente el registro en la bitácora de visitantes a las instalaciones de la Representación de la SEMARNAT, registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizar a los usuarios al área de información
Bitácora de incidencias	Registrar en esta bitácora todo acontecimiento que se genere en el servicio en turno.
Parte de novedades	Registrar diariamente todas las irregularidades detectadas en los recorridos, así como acontecimientos que atenten contra la integridad del personal, visitantes, bienes o del mismo inmueble.
Entradas y salidas	Controlar las entradas de personal, registro de visitantes, registro de equipos de cómputo o todo bien que ingrese al inmueble. Controlar las salidas de equipo y mobiliario de oficina, de vehículos registrándolos previamente en la bitácora que para tal fin se tenga.
Robo	En caso de percatarse del robo de algún bien propiedad de la "Representación de la SEMARNAT", dará aviso inmediatamente al responsable de la administración del contrato del servicio designado, así como al supervisor de la empresa y procederá a levantar el acta correspondiente, de ser necesario comparecerá ante la autoridad que lo solicite.



ANEXO UNICO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Teléfonos de emergencia	El "Proveedor del Servicio" debe entregar a cada uno de los empleados de vigilancia un directorio de los teléfonos de emergencia como son: policía municipal, bomberos, cruz roja, protección civil, comisión federal de electricidad, etc.; así mismo la "Representación de la SEMARNAT" procederá a entregar un directorio de los funcionarios a los que puede informar inmediatamente cualquier eventualidad.
Vendedores ambulantes	Prohibir el acceso a todo tipo de vendedor ambulante, así como efectuar revisión de las instalaciones con el objeto de restringir el ambulante en el interior de las mismas y en caso de que se localice, deberán ser retirados en forma inmediata, dejando constancia en bitácora de incidencias e informar al responsable por parte de la "Representación de la SEMARNAT".

POR LA SEMARNAT

Biol. Araceli Gomez Herrera
Encargada del Despacho de los asuntos de la
Unidad Administrativa en Quintana Roo

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal 1 de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

Ing. Edwar Agustin Lara Canto
Subdelegado de Administración e Innovación
Administrador del Contrato

Lic. Maria Guadalupe Estrada Ramirez
Jefa de la Unidad Jurídica

POR EL PROVEEDOR

C. Mario Ernesto Montalvo Hernandez
Persona Física

